



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

FOLIO N° 408

Acuerdo de Concejo N° 67-2023/MDSRQ

Yangas, 16 octubre del 2023

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2023, En relación al punto de la Agenda: **APOYO DONACIÓN DE MATERIALES PARA EL COMITÉ DE ELECCIONES DEL JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES; y**

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 194° de la constitución política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, en el Sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su título Preliminar señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Artículo 9° numeral 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Señala: “25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de bienes en subasta pública”.

Que, el Artículo 68° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad”

Que, mediante Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el REGLAMENTO DE ELECCION POPULAR DE JUECES DE PAZ, el cual tiene como finalidad el desarrollo del proceso de elección popular del juez de paz acorde con lo establecido por el artículo 24° de la Ley 26859 – Ley Orgánica de Elecciones y el artículo 8° de la Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz.

Que, mediante Expediente N° 0003029-2023-OACGD, los miembros solicitan presupuesto económico para la realización de la elección del juez de paz del DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, en el cual detalla los requerimientos necesarios para la realización de la elección del Juez de Paz.

Que, mediante Memorándum N° 598-2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, remitido por la Gerencia Municipal, quien traslada requerimiento de presupuesto económico para realización de la elección de Juez de Paz en el Distrito de Santa Rosa de Quives.

Que, mediante Memorándum N° 129-2023GGA/MDSRQ, de fecha 22 de septiembre del 2023, remitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, quien solicita cotización para donación de materiales para Elección de Juez de Paz.

Que, con Informe N° 0362-2023-OLCP/GDG/MDSRQ, de fecha 3 de octubre del 2023, remitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, quien en referencia al Memorándum N° 129-2023GGA/MDSRQ, detalla la cotización en donde señala que, al haber realizado la cotización de materiales para el apoyo al comité de elecciones del juez de paz, esta asciende a S/. 3,820.00 (Tres Mil Ochocientos



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES**

FOLIO N° 407

Veinte con 00/100 soles) en materiales y en alimentos asciende a S/. 1,032.00 (Mil Treinta y Dos con 00/100 soles),

Que, a través del Memorándum N° 136-2023GGA/MDSRQ, de fecha 03 octubre del 2023, solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano disponibilidad Presupuestaria en referencia al Informe N° 0362-2023-OLCP/GDG/MDSRQ, para apoyo con donación de materiales requeridos para el comité de la elección del juez de paz por la suma de S/. 3,820.00 (Tres Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles).

Que, acorde al Informe N° 187-2023-GPP/MDSRQ de fecha 10 de octubre del 2023, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en donde señala que, al haber realizado la cotización de materiales para el apoyo al comité de elecciones del juez de paz, esta asciende a S/. 3,820.00 (Tres Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles) en materiales y en alimentos asciende a S/. 1,032.00 (Mil Treinta y Dos con 00/100 soles), motivo por el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha asignado el monto de S/. 1,910.00 (mil novecientos diez con 00/100 soles), de acuerdo a modificaciones presupuestales, por lo que deberá sujetarse a dicho monto con la finalidad de realizarse el apoyo con donación de materiales para el comité de elecciones de juez de paz.

Que, mediante Memorándum N° 651-2023-MDSRQ/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, remitido por la Gerencia Municipal, en merito al Informe N° 187-2023-GPP/MDSRQ solicita opinión legal sobre el monto de S/. 1,910.00 (mil novecientos diez con 00/100 soles) asignado por la gerencia de planificación y presupuesto con la finalidad de que sea avaluado en sesión de concejo para su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 0174-2023-MDSRQ/GAJ, de fecha 11 de octubre de 2023, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien en referencia al Memorándum N° 651-2023-MDSRQ/GM, menciona que es factible continuar con el procedimiento referente a la "DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA APOYO CON DONACIÓN DE MATERIALES PARA EL COMITÉ DE LAS ELECCIONES DEL JUEZ DE PAZ", que asciende al monto de S/. 1,910.00 (mil novecientos diez con 00/100 soles).

Que, mediante proveído N° 245-2023-MDSRQ/GM, de fecha 11 de octubre del 2023, remitido por la Gerencia Municipal, en referencia Informe Legal N° 0174-2023-MDSRQ/GAJ, se remite la solicitud de apoyo con donación de materiales para el comité de elecciones del juez de paz.

De conformidad a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9°, el Artículo 20° y 40° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", el concejo Municipal por unanimidad APRUEBA,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la DONACIÓN por parte de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives a favor del Comité Electoral Ordinario para elección del Juez de Paz y accesorios del Distrito de Santa Rosa de Quives, por un importe de S/. 1,000.00 (un mil soles con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y oficinas orgánicas que tengan injerencia para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR al Oficina de Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo y la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives: <https://www.gob.pe/munisantarosadequives>

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

LUIS FERNANDO AGURTO CARDENAS
Alcalde